ALCALDIA

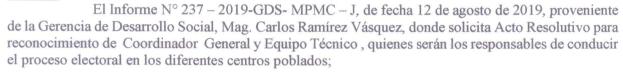
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 395- 2019- MPMC-J/A



Juanjui, 19 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:



See search Control of Control of

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 28440, publicada el 29 de diciembre del 2004, norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados en su Artículo 2º dispone, que el Alcalde Provincial, convoca a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centros poblados nuevos, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. El Artículo 3º del mismo cuerpo legal señala, que la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (05) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad del centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quién lo presidirá y se instalará en su fecha de conformación. Por otro lado, el Artículo 4° de la misma norma, precisa que en cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Para tal efecto las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado.



Que, dicha norma legal también indica en sus Artículos 130° y 131° respectivamente, que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación. El alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;



Municipalidad Provincial de Mariscal Caceres

ALCALDIA

Que, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6). Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, como COORDINADOR GENERAL de conducir el Proceso Electoral en los diferentes Centros Poblados en cada una de sus etapas al PROF. RAFAEL MORENO VÁSQUEZ, cuya conformación de su EQUIPO TÉCNICO lo integran las siguientes personas:

- Luisa Torres Caballero.
- Celeste Berenice Weninger Sáenz.
- Antony Tenazoa Solsol.
- Javier Cosavalente Galán.
- Hernán Cárdenas Lozano.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la parte interesada para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución Edilicia, remitiendo copia legible de la misma a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicación, en la aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archívese

VRLE/A MPMC-J.
CRV
GDS
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.

